

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Av. Insurgentes Sur No.1143

Col. Nochebuena

Delegación Cuauhtémoc

C.P. 03720, Ciudad de México.



RECIBIDO
2016 AGO 11 PM 4 13



042731
Se recibe formato y
podrives en copia con firma y
fecha

Ref.IFT.381/2016

FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA, en mi carácter de apoderado general de las empresas **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** (en lo sucesivo "TELMEX"), y **TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo "TELNOR") personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "IFT" o el "INSTITUTO"), señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Parque Vía No. 190, Piso 2, Ala Norte, Oficina 208, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; autorizando para los mismos efectos a los Licenciados en Derecho Fernando Zetina Arbesú, Daisy Carolina Ruiz Lazo, Genaro López Carreño, Juan Carlos Pérez Oseguera, Luis Oswaldo Fuentes Viguera y Rafael Morales Alvarado, ante ese IFT, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que de conformidad con la consulta pública respecto al "**Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica.**", y encontrándome dentro del plazo que ese Instituto concedió para recibir comentarios, opiniones y propuestas, adjunto al presente se anexa, a través del formato establecido por ese Instituto para tal efecto, los comentarios de Telmex y Telnor.

RESERVA DE DERECHOS

Se hace del conocimiento de ese Instituto que este escrito se presenta con la sola finalidad de evitar mayores perjuicios a mis representadas, así como la posible imposición de sanciones, por lo que TELMEX Y TELNOR se reservan el derecho de hacer valer los medios legales de defensa que considere pertinentes, en contra de cualquier resolución o acto de autoridad que se deriven o estén relacionados con la Resolución de Preponderancia.

Por lo anteriormente expuesto a ese INSTITUTO, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, atentamente solicito se sirva:

EIFT16-42199

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos de este escrito con la personalidad debidamente acreditada ante ese IFT.

SEGUNDO.- Tener por presentados en tiempo y forma los comentarios de TELMEX Y TELNOR vertidos en el presente escrito y en el Anexo Único que se exhibe.

TERCERO.- Tener por hecha la Reserva de derechos contenida en el presente documento.



**ATENTAMENTE,
Ciudad de México, 11 de agosto de 2016.**



LIC. FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: planestecnicos@ift.org.mx, en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por disposición, artículo, numeral, regla, fracción, inciso, tema o apartado transitorio, según corresponda.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 1 de julio al 11 de agosto de 2016 (20 días hábiles). Una vez concluido dicho proceso se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica>
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Javier García Romo, Subdirector de Códigos de Marcación, correo electrónico: javier.garcia@ift.org.mx, teléfono (55) 5015-4375.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Teléfonos de México S.A.B. de C.V. Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Lic. Francisco Javier Islas Mancera
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante				
Por estructura del anteproyecto regulatorio				
Disposición (PTFN*, PTFS** o Reglas Portabilidad)	Numer al o regla	Fracci ón/Inci so	Tema	Comentario y aportaciones
PTFN	2	2.28	Definición de Términos	<p>Se propone eliminar de la definición el término "ni marcable" ya que no es posible evitar que los usuarios la digiten.</p> <p>Numeración para Uso Interno: Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario, que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones asocian internamente al funcionamiento de alguno de sus sistemas o plataformas y que no es visible para los Usuarios;</p>
PTFN	2	2.46	Definición de Términos	<p>Con el fin de ser más específicos se propone la siguiente definición de tráfico y adicionar la definición de tráfico público conmutado, esto con el fin de mantener coherencia con las definiciones que se han manejado en otros documentos, quedando de la siguiente manera:</p> <p>Tráfico: Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se conduce a través de una Red Pública de Telecomunicaciones.</p> <p>Tráfico Público Conmutado: Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de una Red Pública de Telecomunicaciones que utilice para su enrutamiento tanto centrales como numeración asignada y administrada por</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

				el Instituto, de conformidad con el Plan de Numeración.
PTFN	2		Definición de Términos	Se propone se agregue la siguiente redacción para la definición de Matriz de Enrutamiento: Base que contiene el listado de los municipios que integran el país, donde el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica indica el Número Nacional al cual cada concesionario deberá de traducir las marcaciones 089 y 911 que sus clientes generen.
PTFN	6	6.3	Zonas	Es indispensable se asegure que todos los municipios del país se encuentren comprendidos en el anexo uno de la consulta, cuidando de manera específica que las localidades en municipios partidos se identifiquen en la zona que les corresponde.
PTFN	7	7.3.6.5	Asignación de Numeración	Debido a que las actividades que se deben realizar para la asignación y habilitación de nueva numeración requieren tiempos prolongados (3 semanas para asignación + trabajos de habilitación por parte de los concesionarios), se propone que el porcentaje de utilización a nivel Zona sea máximo del 85%.
PTFN	7	7.3.14	De la Numeración Nacional	Es necesario que se precise con mayor claridad el punto 7.3.14, esto con el fin de evitar posibles interpretaciones erróneas.

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

PTFN	9	9.4.1	Códigos establecidos para los servicios especiales	<p>Actualmente los clientes siguen usando el Código de Servicio Especial (CSE) 020 para la asistencia de operadora en la marcación nacional, así como para el servicio de intervención de línea vía operadora.</p> <p>Lo anterior independiente de que a partir de 1-ene-2015 se eliminó de esta marcación el cobro de LD.</p> <p>Con el fin de no afectar a los clientes y mantener los servicios actuales, se propone mantener este servicio 020 con el nombre de Asistencia de Operadora.</p>
PTFN	9	9.5.2	De los códigos de servicios especiales	<p>Con el fin de ser específicos en lo que respecta a los CSE y Número de Emergencia que será traducido a un número nacional (Matriz de Enrutamiento) por el concesionario que atiende al usuario que originó la llamada, se propone la siguiente redacción:</p> <p>La red del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que atiende al Usuario que origina la llamada al Código de Servicios Especiales deberá consultar la matriz de enrutamiento y con base en la ubicación geográfica donde se encuentre el equipo terminal que origina la llamada, realizará la traducción al número nacional que corresponda de acuerdo a la matriz de enrutamiento para el enrutamiento del CSE 089 y Número de Emergencia 911.</p>
PTFN	9	9.6.6	Asignación de códigos de servicios especiales	<p>En el texto del numeral 9.6.6 se hace mención del numeral 9.5.4, el cual no existe y debe ser el 9.6.4</p>
PTFN	11.5	11.5.12	Procedimientos de asignación de códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones	<p>Dado que la asignación de códigos de identificación de proveedores de servicios de telecomunicaciones no son frecuentes y pueden entrar en función inmediatamente, adicional a lo indicado en el punto 11.5.12 se requiere que el IFT envíe notificación al resto de los</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

				proveedores cuando haya una alta, baja o cambio de IDA o IDO/IDD.
PTFN	13	13.2	Devolución de la numeración	En caso de que este porcentaje permanezca de forma continua por debajo del cincuenta por ciento, durante los últimos 12 meses, el Proveedor deberá devolver al Instituto suficiente numeración para llevar su porcentaje de No Utilización a menos de treinta y cinco por ciento, para esto el concesionario podrá devolver la numeración a nivel millar toda vez que no se afecte a los clientes con servicio en dicho millar. Para efectos de lo anterior, el Proveedor contará con un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se materialice el supuesto respectivo, para iniciar el proceso de devolución de numeración que a continuación se describe, utilizando para ello el Sistema Electrónico.
PTFN	14	14.1	Reporte de utilización de numeración	Se propone que los reportes de utilización del uso de la numeración, tanto nacional como no geográfica se realice de manera trimestral dada la complejidad que significa el llenado mensual de dicha información. En el Anexo Dos se propone que los números activos pospago y activos prepago se indiquen en diferentes columnas (2, 3, 4 y 5). Todos los anexos deberán contener la descripción de cada uno de los campos que la integran, esto a fin de evitar confusión en su interpretación.
PTFS	17	17.3	Del intercambio de información en la interconexión de redes	Es necesario que se precise con mayor claridad el punto 17.3, esto con el fin de evitar posibles interpretaciones erróneas.

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

PTFS	17	17.10.3	Del intercambio de información en la interconexión de redes	<p>Se propone la siguiente redacción:</p> <p>En caso de requerirse dígitos adicionales para el envío de mensajes de señalización del número de B del MID, los concesionarios podrán enviar mensajes MSD de hasta 16 dígitos, los concesionarios cuya tecnología les permita el envío de una mayor cantidad de dígitos podrán hacerlo en un solo MSD.</p>
PTFS	17	17.12.1	Tráfico Nacional en Interconexión TDM (SCCN-7)	<p>Número Nacional (NN), es el conjunto estructurado de 10 dígitos, en donde el primero de los dígitos corresponde al Identificador Geográfico (IG), por lo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El envío solo sería IDD+IDO+NN. - El envío de dígitos hacia Códigos de Servicios Especiales también debe incluir IDD+IDO+NNG con base en el numeral 9.6.10 del PTFN.
PTFS	17	17.12.2	Tráfico Nacional en Interconexión IP	<ul style="list-style-type: none"> - El valor NN incluye el IG, por lo que el envío solo sería IDD+IDO+NN.
PTFS	17	17.12.3	Tráfico Internacional de entrada en Interconexión TDM (SCCN-7)	<p>El valor NN incluye el IG, por lo que el envío solo sería IDD+IDO+NN.</p>
PTFS	17	17.12.4	Tráfico Internacional de entrada en Interconexión IP	<p>El valor NN incluye el IG, por lo que el envío solo sería IDD+IDO+NN.</p>
PTFS	17	17.12.5	Tráfico Internacional de salida en Interconexión TDM (SCCN-7)	<p>En la consulta no se especifica el envío de dígitos para los Números No Geográficos de otros países, lo cual es necesario quede considerado en el PTFS, por lo que se propone que el envío de dígitos para este caso sea:</p> <p>00+IDD+IDO+NNG (Internacional)</p>
PTFS	17	17.12.6	Tráfico Internacional de salida en Interconexión IP	<p>En la consulta no se especifica el envío de dígitos para los Números No Geográficos de otros países, lo cual es necesario quede considerado en el PTFS, por lo que se propone que el envío de dígitos para este caso sea:</p> <p>00+IDD+IDO+NNG (Internacional)</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

Portabilidad	Regla 2	X	Base(s) de Datos de Personas Morales	<p>En el anteproyecto de las Nuevas Reglas de Portabilidad, se modificó el proceso para determinar si una línea pertenece a una Persona Moral o Física, pero no se actualizó esta definición, y dado que los proveedores no manejan rangos específicos para Personas Morales, si no que la numeración se asigna de forma indistinta para Personas Físicas o Morales, se debería adaptar esta definición para ser congruente con la forma en que se aplica en la práctica, se propone la siguiente redacción:</p> <p>X. Base(s) de Datos de Personas Morales: Contiene los Números Nacionales que un Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones utiliza para prestar servicios a Usuarios que son Personas Morales;</p>
Portabilidad	Regla 2	XXIII	Grupo de Interés Económico	<p>La definición que se establece como Grupo de interés Económico debe de estar acotada adicionalmente a la modalidad de red, ya sea móvil o fija, debido a que la portabilidad se da en diferentes circunstancias dependiendo de si las redes son fijas o móviles, por tal motivo consideramos que dicha definición debe de ser la siguiente:</p> <p>XXIII. Grupo de Interés Económico: Conjunto de personas físicas o morales que tienen intereses comerciales y financieros afines, y coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común en aras de obtener dichos Intereses comerciales y financieros comunes y que a pesar de la personalidad jurídica de cada una de estas, se comportan funcionalmente como una sola cuando la modalidad de las redes que operan son iguales (Fijo-Fijo o Móvil-Móvil) en el mercado, lo que implica la pérdida de la libertad individual de actuación. Lo anterior implica que una persona directa o indirectamente, coordina las actividades del grupo para operar en los mercados y, además, puede ejercer una influencia decisiva o control</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

				sobre la otra;
Portabilidad	Regla 5 bis	2do. Párrafo	Solicitud de cambio de Zona	<p>La definición como se indica se acota a mecanismos remotos para obtener la información para el formato, sin embargo no se debe sujetar a un solo mecanismo. Se propone la siguiente redacción:</p> <p>Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán establecer mecanismos para que el Usuario pueda obtener la información que deberá contener el formato de solicitud de cambio de Zona, los cuales pueden ser remotos.</p>
Portabilidad	Regla 7		Integración del Comité	<p>La designación de la persona que contará con voz y voto dentro del Comité perteneciente a un mismo grupo de interés económico deberá ser siempre y cuando sea de la misma red, esto debido a que si es parte de redes diferentes pero del mismo grupo, la votación puede estar sesgada por la red dominante, cabe señalar que no siempre los interés del mismo grupo coinciden cuando la red es diferente por lo que consideramos que dicha redacción sea la siguiente:</p> <p>Cada Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones podrá designar a una persona quien contará con voz en el Comité, sin embargo, en caso de que en una sesión se encuentren presentes dos o más Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que formen parte de un mismo Grupo de Interés Económico y que su red sea de la misma modalidad (Fijo-Fijo, Móvil-Móvil), estos deberán emitir un voto de manera conjunta.</p>
Portabilidad	Regla 8		Funciones del Comité	<p>Consideramos que en lo que se refiere a que no tendrá un carácter de vinculante para la autoridad la votación a favor de un punto por parte de los concesionarios, esta determinación por parte de la autoridad soslaya los derechos de los operadores a dar una manifestación</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

				<p>conjunta y que esta sea aprobatoria por la autoridad, dado que si se da esto es porque el mercado así lo necesita, por tal razón consideramos necesario que se mantenga la definición como se encuentra actualmente, la cual se indica a continuación:</p> <p>Las decisiones del Comité que se refieran a las fracciones II, III y IV requerirán acuerdo de cuando menos dos terceras partes de los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones presentes en la sesión en que se discuta alguno de los supuestos señalados. En el caso de las demás fracciones, se requerirá el voto de una mayoría simple.</p>
Portabilidad	Regla 9		Presidente del Comité	Los puntos señalados en esta Regla están mal clasificados dado que los puntos que se modifican son enumerados incorrectamente.
Portabilidad	Regla 51 Bis		Proceso de Alta de Cambio de Domicilio a una Zona distinta	El dato solicitado en el inciso b. ya se tiene en la información del número Nacional del inciso a., pues de acuerdo a la definición de Número Nacional, el primero de los dígitos corresponde al Identificador Geográfico de la Zona a la que corresponde su asignación, por lo que no se considera necesario volver a indicar el Identificador Geográfico.
Portabilidad	Regla 51 Ter		Proceso de Baja de Cambio de Domicilio a una Zona distinta	<p><i>1. El Proveedor deberá enviar al ABD en un plazo de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la cancelación del servicio o cambio del número, un archivo electrónico con la información de los números que serán eliminados de la Base de Datos Administrativa;</i></p> <p>Es más factible manejar este tipo de eliminaciones de la Base de Datos Administrativa mediante un mensaje al ABD, de la misma forma en que se hace actualmente en la práctica para la aplicación de la Regla 53, por</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

				<p>lo que se propone el siguiente texto:</p> <p>I. El Proveedor deberá enviar al ABD en un plazo de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la cancelación del servicio o cambio del número, un archivo electrónico o mensaje a través del sistema de transferencia electrónica con la información de los números que serán eliminados de la Base de Datos Administrativa;</p> <p>Se debe actualizar la Fracción I. de la Regla 53. Proceso de Retorno de Números al Asignatario, para que este conforme a la práctica actual.</p> <p>Dice:</p> <p>I. El Proveedor Receptor, deberá enviar al ABD en un plazo de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la cancelación del servicio, cambio del número o baja por el Proveedor Receptor, un archivo electrónico con la información de los números que serán eliminados de la Base de Datos Administrativa;</p> <p>Debe decir:</p> <p>I. El Proveedor Receptor, deberá enviar al ABD en un plazo de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la cancelación del servicio, cambio del número o baja por el Proveedor Receptor, un archivo electrónico o mensaje a través del sistema de transferencia electrónica con la información de los números que serán eliminados de la Base de Datos Administrativa;</p>
--	--	--	--	---

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

Transitorios	Comentario y aportaciones
PRIMERO	Debido a que los cambios que presenta los Planes Técnico Fundamentales de Numeración y Señalización son mayores, se tienen que realizar trabajos en: los todos nodos de procesamiento, los sistemas internos de cada empresa, así como desarrollos de proveedores que permitan la eliminación de los prefijos de marcación (01, 044 y 045) y los cambios en la señalización con las redes de otros operadores, todo esto se tendrá que ejecutar en cada uno de los nodos que integran las redes de telecomunicaciones; es importante mencionar que existen nodos de tecnología legacy en los cuales no es posible

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

	<p>alojar de manera simultánea los datos que permitan realizar el cambio en la marcación en un solo evento (noche), por lo que se propone que la implementación de este proyecto se realice de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 9 meses para desarrollos, pruebas e implementación de soluciones (nodos de procesamiento y sistemas internos), este punto incluye pruebas con Concesionarios que los soliciten. • 4 meses para habilitar las soluciones de manera programada en bloques mensuales (aproximadamente 99 NIR's por mes), cuidando atender en primera instancia las áreas con problema de saturación en la numeración. • Durante la etapa de desarrollo e implementación se notificará a los usuarios de los cambios. <p>La entrada en vigor de todos los transitorios deberá de apegarse a lo indicado en este primer transitorio, esto excepto los transitorios décimo tercero, décimo cuarto y vigésimo tercero.</p>
<p>SEXTO</p>	<p>De la redacción de este transitorio, se interpreta que el concesionario debe iniciar su publicidad a partir del día siguiente de que sea publicado el Acuerdo en el DOF, lo cual no es posible por el tiempo que lleva el desarrollo de una campaña de publicidad, por lo que se propone manejar la siguiente redacción:</p> <p>Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán informar a los usuarios, a través de campañas de difusión, lugares visibles en sus centros de atención y medios electrónicos, sobre la eliminación del prefijo 044 en los procedimientos de marcación, así como las fechas en que se implementará dicho cambio, esto lo podrán iniciar a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>DECIMO</p>	<p>Con el fin de mantener la congruencia con lo propuesto en el transitorio uno, la redacción que se propone es la siguiente:</p> <p>Los reportes de utilización de Numeración y de utilización de CPSN y CSPI deberán presentarse por primera ocasión dentro de los diez días hábiles del mes inmediato siguiente a la conclusión del proyecto de modificación al Plan Técnico Fundamental de Numeración, Plan Técnico Fundamental de Señalización y la consecuente Modificación a las Reglas de Portabilidad.</p>
<p>DECIMO CUARTO</p>	<p>Se propone que las asignaciones realizadas por el IFT (Numeración Nacional, Numeración No Geográfica, CPSN, CPSI, IDO/IDD, IDA) además de ser notificadas vía el Sistema Electrónico se mantengan las notificaciones vía correo electrónico (proceso actual).</p>
<p>DECIMO SEXTO</p>	<p>Para la aplicación de este transitorio, se propone que el IDO/IDD que se asigne a las redes corresponda al valor del BCD actual.</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

	<p>Ejemplo: caso de Telmex LD, ABC=123 y BCD=124, se propone como nuevo IDO/IDD=124</p> <p>Con el fin de reducir los ajustes que se deberán realizar en las redes, permitiendo una implementación más ágil, se propone que esto aplique a todos los concesionarios de LD que darán de baja sus códigos ABC y BCD.</p>
VIGESIMO QUINTA	<p>De la redacción de este transitorio, se interpreta que el concesionario debe iniciar su publicidad a partir del día siguiente de que sea publicado el Acuerdo en el DOF, lo cual no es posible por el tiempo que lleva el desarrollo de una campaña de publicidad, por lo que se propone manejar la siguiente redacción:</p> <p>Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán informar a los usuarios, a través de campañas de difusión, lugares visibles en sus centros de atención y medios electrónicos, los cambios realizados a los procedimientos de marcación, así como las fechas en que se implementarán, esto lo podrán iniciar a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.</p>
VIGESIMO SEXTO	<p>Dado que la funcionalidad de transito se indica en el punto uno de este transitorio, se propone la siguiente redacción:</p> <p>SEGUNDA. - Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones tienen el derecho de entregar el tráfico originado por sus usuarios con destino a usuarios de otro concesionario, en el punto de interconexión más cercano al destino de la llamada independientemente de la ubicación geográfica del usuario de destino dentro del territorio nacional.</p>
VIGESIMO SEXTO	<p>Dado que lo indicado en el punto TERCERO elimina el derecho de Todo Origen/Todo Destino que Telmex/Telnor tienen de acuerdo a la resolución en la que se definen los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del AEP publicada en el DOF el 17 de febrero de 2015, se solicita se elimine este punto.</p>
VIGESIMO SEXTO	<p>Es necesario que se precise con mayor claridad el punto CUARTO, esto con el fin de evitar posibles interpretaciones erróneas.</p>
<p>Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

* PTFN se refiere al Plan Técnico Fundamental de Numeración y ** al Plan Técnico Fundamental de Señalización.

III. Comentarios y aportaciones generales del participante		
Disposición (PTFN*, PTFS** o Reglas)	Tema	Comentarios y aportaciones generales

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

Portabilidad)		

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

* PTFN se refiere al Plan Técnico Fundamental de Numeración y ** al Plan Técnico Fundamental de Señalización.